

RAD: 08001311000820210010400
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Junio 9 de 2022. Auto Terminación Por Pago

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso ejecutivo junto con memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita la terminación por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, junio diez de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla junio diez (10) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la ejecutante, a través el cual solicita la terminación del proceso por pago total, se accederá a la solicitud por ser procedente.

Reunidos como están los presupuestos exigidos por el mencionado artículo, ya que aún no se ha ordenado remate se ordenará dar por terminado el proceso ejecutivo de honorarios iniciado por NAYID DEL CARMEN ROCHA CALLE contra ISMAEL MERCADO FLOREZ.

En consecuencia levántense las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes y que hayan sido decretadas dentro del sub.-litis.

En consecuencia, se oficiara a las diferentes entidades a fin de proceder a levantar las distintas medidas cautelares

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Declarar terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por NAYID DEL CARMEN ROCHA CALLE a través de apoderado judicial contra ISMAEL MERCADO FLOREZ, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes y que hayan sido decretadas dentro del sub.-litis contra el señor ISMAEL MERCADO FLOREZ. Líbrese oficio con las indicaciones correspondiente.

3º.- Relevar de condenas en costas, a las partes intervinientes en la litis.

4º.- Por secretaría y en oportunidad, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO¹
JUEZA

LTD

¹ FIRMADO DIGITALMENTE POR FALLAS EN FIRMA ELECTRÓNICA